

1

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE

06 DIC 2022

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 23476

VISTO:

El expediente DE-1207-01824310-5 (NI) adjuntos CO-0062-01819390-4 (N) - CO-0062-01824072-1 (PPC) - CO-0062-01827116-3 (N) - CO-0062-01829379-5 (N) - CO-0062-01830368-5 (N) - CO-0062-01831245-4 (N) - CO-0062-01832079-6 (N) - CO-0062-01832450-9 (N) - CO-0062-01832452-5 (N) - CO-0062-01832469-9 (N) - CO-0062-01832826-0 (N) - CO-0062-01832999-5 (N) - CO-0062-01833089-4 (N) - CO-0062-01836314-3 (N) - CO-0783-01840531-6 (NI) y;

CONSIDERANDO:

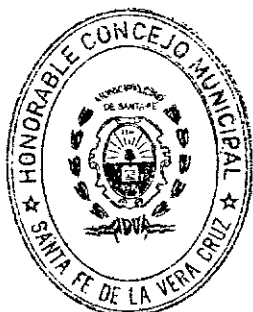
Que, por medio del Mensaje Nº 12/2022 (DE-01207-01824310-5), el Departamento Ejecutivo Municipal impulsó la creación de un "marco normativo para la habilitación y el funcionamiento de actividades de esparcimiento y ocio nocturno, que contemple horarios de funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene y estándares de protección contra la contaminación acústica de modo de promover la realización de esas actividades económicas de conformidad a pautas de convivencia ciudadana".

Que, en ese contexto, entre las actividades alcanzadas en la propuesta por el ámbito de aplicación de la norma, se incluyó dentro de aquellas consideradas como casos especiales a los supuestos caracterizados como casos con actividad histórica bailable y música en vivo, encuadre en el que se incluyó a la actividad de baile y música en vivo desarrollada por el Club Atlético Villa Dora.

Que, del análisis de la propuesta, el Honorable Concejo Municipal considera conveniente tratar las situaciones de casos con actividad histórica bailable y música en vivo, precisamente como casos especiales a través de autorizaciones especiales -por vía de excepción-, dentro de las competencias propias del órgano deliberativo local.

Que, en tal escenario, se plantea otorgar la autorización del desarrollo de la actividad por un plazo de cuatro (4) años, con la previsión expresa de requisitos de cumplimiento obligatorio para los organizadores de la actividad entre los que se incluyen: limitación de aforo, protección contra la contaminación acústica, condiciones de seguridad, de accesibilidad y movilidad, limpieza del entorno y días y horarios de funcionamiento.

Por ello;

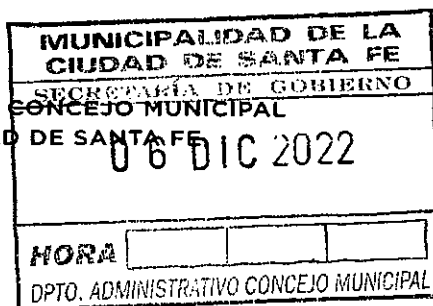


MATÍAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

LEONOR ROSALES
Presidente
Honorable Concejo Municipal



RESOLUCION Nº 23476

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase, por vía de excepción, al Club Atlético Villa Dora a realizar en el inmueble sito en calle de Ruperto Godoy Nº 1.231, la actividad de "Bailes y música en vivo", durante un período de cuatro (4) años a partir de la notificación de la presente, con las siguientes características:

a) Aforo: No podrán ampliar el aforo con el que funcionan a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

b) Protección contra la contaminación acústica:

b.1) Deberán presentar un informe de impacto acústico elaborado de conformidad a lo que determine la reglamentación y teniendo en cuenta las pautas previstas en la presente.

b.2) Deberán -de acuerdo a las conclusiones del informe de impacto acústico- realizar obras y/o tomar medidas de acondicionamiento acústico y/o vibratorio.

b.3) Deberá contar con un dispositivo, mecanismo o sistema de monitoreo sonoro permanente tanto en el interior como en el exterior del establecimiento respectivo.

c) Condiciones de seguridad:

c.1) Seguridad Interna:

c.1.a) Será obligatorio contar con un equipo de seguridad privada interna que cumpla con el marco normativo vigente.

c.1.b) Deberán acreditar la contratación de un servicio de vigilancia de las instalaciones con la Policía de la Provincia de Santa Fe, a través de servicio adicional.

c.2) Sistema de seguridad externo:

c.2.a) Deberán presentar un protocolo de seguridad del entorno exterior e inmediaciones de acuerdo a lo requerido por autoridades competentes en materia de seguridad pública.

c.2.b) Se deberán efectuar las contrataciones de servicios municipales necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del entorno.

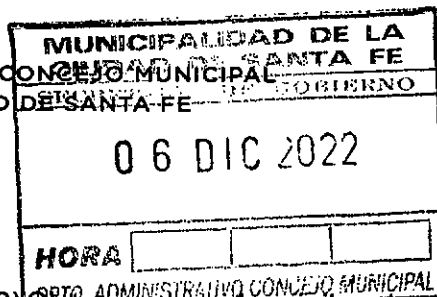


MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



RESOLUCION Nº 23476

c.3) ~~Sistema de videovigilancia:~~ deberán contar con un sistema de video vigilancia tanto interna como externa con garantía de resguardo por 96 horas de los registros. En el caso del sistema de monitoreo externo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir tecnología acorde al sistema de video vigilancia municipal a efectos de integrarlo al sistema municipal de monitoreo.

d) Limpieza de entorno: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la zona del espacio público que será responsabilidad del local mantener en correcta y estricta condición de limpieza e higiene.

e) Condiciones de accesibilidad y movilidad: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones de accesibilidad y movilidad que deberán cumplimentarse.

Art. 2º: La actividad autorizada en el artículo precedente se podrá realizar con una frecuencia que nunca podrá ser superior a una (1) vez por semana, podrán realizarlos días:

a) Viernes o sábados hasta las 4:00 de la mañana del día siguiente.

b) Domingos hasta las 2:00 horas del día siguiente.

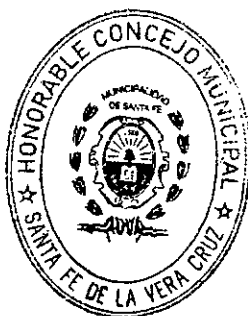
Art. 3º: Prohíbase, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

Ante el incumplimiento de lo expresado precedentemente el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a la revocación de la autorización otorgada.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2022.-

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. DE-1207-01824310-5 (NI) adjuntos CO-0062-01819390-4 (N) - CO-0062-01824072-1 (PPC) - CO-0062-01827116-3 (N) - CO-0062-01829379-5 (N) - CO-0062-01830368-5 (N) - CO-0062-01831245-4 (N) - CO-0062-01832079-6 (N) - CO-0062-01832450-9 (N) - CO-0062-01832452-5 (N) - CO-0062-01832469-9 (N) - CO-0062-01832826-0 (N) - CO-0062-01832999-5 (N) - CO-0062-01833089-4 (N) - CO-0062-01836314-3 (N) - CO-0783-01840531-6 (NI).

Observada Parcialmente por Dmm 00483/22 -
Acepto observación Resol. HCM 23.521-

PROMULGADA POR DECRETO N°: <u>talita</u>
FECHA: <u>26-12-22</u>
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL